



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-CM-MDV/LC

Vilcabamba 06 de Enero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Enero del 2021, la **APROBAR** la **"CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU - CHOQUEQUIRAO"**, celebrada mediante Acta de fecha 22 de diciembre del 2020, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de **MACHUPICCHU**, Provincia de Urubamba y los Alcaldes Distritales de **SANTA TERESA, HUAYOPATA** y **VILCABAMBA**, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...". El inciso 25 del artículo 9 de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro...;

Que, la ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029 en su Artículo 10.- De los presupuestos participativos Para efectos de los incentivos previstos en los incisos d) y e) del artículo 8, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales destinan parte de sus presupuestos participativos a las mancomunidades de su ámbito.

En ese sentido visto la **"CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU - CHOQUEQUIRAO"**, celebrada mediante Acta de fecha 22 de diciembre del 2020, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de **MACHUPICCHU**, Provincia de Urubamba y los Alcaldes Distritales de **SANTA TERESA, HUAYOPATA** y **VILCABAMBA**, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el Pleno del Concejo Municipal luego del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO - PERU

debate correspondiente, por **VOTACIÓN UNÁNIME**, dispone **AUTORIZAR** la Transferencia Financiera por la Suma de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), a la Mancomunidad Municipal antes manifestada, por lo cual en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. **AUTORIZAR** la Transferencia Financiera por la Suma de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), a la "**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU - CHOQUEQUIRAO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. **ORDENAR** que mediante Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas de la Entidad, tengan que implementar las acciones correspondientes para la firma del Convenio antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. **ARTÍCULO TERCERO.** **DISPONER** que mediante Secretaria General se tenga que poner en conocimiento de la Población en General el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, Notificar a la Unidad de Informática y Sistemas para su publicación.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICI/MVRZ
GM
SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
Ingeniero Justo Condori Luque
DNI 40018856
ALCALDE